



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/08/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 07/08/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:45 horas** del día **07/08/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María del Valle Romero Espinosa.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 31 de julio de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IBI DETALLADOS EN LISTADOS ANEXOS, EN LOS QUE SE HA CONSTATADO LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, QUE ENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA.(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente de la Tjefa de Negociado de Catastro de fecha 01/08/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 228/2025 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 01/08/2025, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

- 1.- 35 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 26.343,34 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por A.S.J.A. y finaliza por C.DEL M.M.D.
- 2.- 7 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 1.270,01 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por M.C.M. DOLORES y finaliza por C.V.S.
- 3.- 4 recibos del IBI Urbana en Ejecutiva, por un importe total de 4.554,75 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por P.M.F. y finaliza por P.M.J.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA-VALORADA PARA LA INSTALACIÓN DE RAMPA FIJA EN VIVIENDA DEL PORTAL 16 BAJO DCHA. DE BARRIADA FERNANDO CAMACHO BAÑOS POR IMPORTE DE 6.956,24 € IVA INCLUIDO, A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN



Cod. Validación: QkUw-MTK0-NUFFE-OUM2-OIEFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

DE VIVIENDA.(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del la Jefa de Negociado de fecha 04/07/2025 e Informe de Intervención de fecha 30/07/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“-1º.- Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA- VALORADA PARA LA INSTALACIÓN DE RAMPA FIJA EN VIVIENDA DEL PORTAL 16 BAJO DCHA. DE BARRIADA FERNANDO CAMACHO BAÑOS por importe de 6.956,24 € IVA incluido., a petición de la Delegación de Vivienda.

-2º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por administración Pública, como recoge el artículo 137.2.g de la LISTA.

-3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Vivienda, a los efectos oportunos.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES APROBAR DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 POR EL QUE SE APROBÓ DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ESPARRAGOSA Y CAMINO-CARRETERA DE LAS TRES PIEDRAS EN EL T.M. DE CHIPIONA” Y APROBACIÓN DE NUEVA CERTIFICACIÓN CONFORME AL REQUERIMIENTO RECIBIDO, SIN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO FINAL.(A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista de los informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.Dejar sin efecto el punto séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025, por el que se aprobó la aprobación de la primera certificación de las obras de mantenimiento y mejora de los caminos rurales municipales de Esparragosa y de Las Tres Piedras, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), acogidas al Plan Provincial 2024-2025, por importe de 296.067,08 euros, presentada anteriormente.

2º Aprobar la nueva primera certificación de las mencionadas obras, conforme a las mediciones y presupuestos del proyecto modificado, con fecha 14 de octubre de 2024, y de acuerdo con el requerimiento recibido del Área de Desarrollo Local de la Diputación de Cádiz, sin que ello implique modificación en el importe del total de la certificación, acordado inicialmente.

3ºDar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de las obras y al Área de

delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras y al Área de
Desarrollo Local de la Diputación de Cádiz, para su conocimiento y efectos
oportunos."

PUNTO QUINTO.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA APROBAR DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 POR EL QUE SE APROBÓ DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025 POR EL QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE "MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ESPARRAGOSA Y CAMINO-CARRETERA DE LAS TRES PIEDRAS EN EL T.M. DE CHIPIONA" Y APROBACIÓN DE NUEVA CERTIFICACIÓN CONFORME AL REQUERIMIENTO RECIBIDO, SIN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO FINAL.(A)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista de los informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º. Dejar sin efecto el punto sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025, por el que se aprobó la aprobación de la primera certificación de las obras de mantenimiento y mejora de los caminos rurales municipales de Esparragosa y de Las Tres Piedras, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), acogidas al Plan Provincial 2024-2025, por importe de 296.067,08 euros, presentada anteriormente.

2º Aprobar la nueva certificación final de las mencionadas obras, conforme a las mediciones y presupuestos del proyecto modificado, con fecha 14 de octubre de 2024, y de acuerdo con el requerimiento recibido del Área de Desarrollo Local de la Diputación de Cádiz, sin que ello implique modificación en el importe del total de la certificación, acordado inicialmente.

3º Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras y al Área de Desarrollo Local de la Diputación de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN C/ VICENTE ALEXANDRE, Nº 7. (EXPT.15070/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 11/06/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada la ejecución del proyecto

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Justificante de abono ICIO.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
de aprobación en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

deberá disponer del número
Negociado de Catastro de este

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número
números que al efecto le adjudicará el Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la
entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo
blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 116.211,15 Euros

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 4.219,05 €; COMPL. 207,35 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 2.775,69 €; COMPL. 129,59 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a)** Emplazamiento de la obra.
- b)** Promotor de la obra.
- c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en margen electrónicamente

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto o uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 131/2022-A (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 29/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Dª P.G.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación casa prefabricada en aluminio tipo mobil home de 24 m2, con un sistema propio de reciclaje de aguas y reutilización para riego**, efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 136**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **131/2022-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª P.G.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 156/2023-B (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 29/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Dª A.B.M.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 30 m² con bloques de hormigón compacto y techo en chapa sándwich sobre losa de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago la Salinera, Polígono 18, Parcela 317**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **156/2023-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada en virtud de la ordenación vigente (arts.

ampliación de estos, vista su incompatibilidad con **152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).**

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a A.B.M.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).**”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 15-05-25, PUNTO 11º (EXPT. P.L. Nº 104/2023-B)). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 01/08/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por **D^a C.C.N.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **15-05-25** (Punto **11º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que deberá procederse por **D^a C.C.N.** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de porche delantero de 18 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 48**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A003000480005PY**, objeto del expte. de P.L. nº **104/2023-B)** y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 15-05-25, PUNTO 15º (EXPT. P.L. Nº 104/2023-A)). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 01/08/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Estimar n el Recurso de Reposición interpuesto por **D^a C. C. N.,** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **10-04-25** (Punto **15º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que deberá procederse por **D^a C. C. N.,** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

firmados en finca sita en Pago

construcción de habitáculo de 16 m2, efectuados en finca sita en Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 48, de esta localidad, con refa Catastral **11016A003000480005PY**, objeto del expte. de P.L. nº **104/2023-A)** y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

U. 12.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN NAVE HORTOFRUTÍCOLA, ALMACÉN Y TALLER DE HERRAMIENTAS EN CTRA. CHIPIONA-SANLÚCAR DE BDA. KM. 1,5(EXPT. 3.977/24)(OU

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION NAVE HORTOFRUTICOLA, ALMACEN Y TALLER DE HERRAMIENTAS EN CTRA. CHIPIONA-SANLUCAR DE BDA. KM. 1,5, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con referencia catastral 1897307QA3619N0001UQ, y coordenadas UTM: X = 731,731 Y = 4,069,545, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Situación de asimilado a fuera

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada."

**U. 12.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO
PARA DECLARAR AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ALCUBILLA, POLIGONO 18,
PARCELA 140 (EXPT. 16.897/24)(OU**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ALCUBILLA, POLIGONO18, PARCELA 140, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con



Cod. Validación: QKfUw-MTK0-NUFE-OUM2-OIEFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

denada al número de expediente 730.577.Y

referencia catastral 11016A018001400000TZ, y coordenadas UTM X=730.577.Y = 4,066,585, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada."



Cod. Validación: QkUw-MTK0-NUFE-OUM2-OIEFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**U. 12.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO
PARA DECLARAR AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACENES, EN PAGO SANTO
DOMINGO, POLIGONO 3- PARCELA 58 (EXPT. 20.470/23)(OU**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACENES, EN PAGO SANTO DOMINGO, POLIGONO 3 - PARCELA 58, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con referencia catastral 11016A003000580000TK, y coordenadas UTM: X = 732,800 Y = 4,069,569, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 14/08/2025

LA SECRETARIA GENERAL

En el artículo 174 de la ley

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:55 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: QkUw-MTK0-NUFFE-OUM2-OEFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14